



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Ejecutivo
Radicación: 110013336038201700318-00
Demandante: Olga Rivera Pizón y otros
Demandado: Hospital el Tunal III Nivel E.S.E (Subred Integrada de Servicios de Salud Ser E.S.E.)
Asunto: Remite para liquidar crédito

El 22 de marzo de 2019¹, el Despacho profirió sentencia de primer grado, mediante la cual declaró probadas las excepciones formuladas por la mandataria judicial de la ejecutada, en consecuencia ordenó seguir adelante la ejecución, no en la forma dispuesta en el mandamiento de pago fechado el 8 de marzo de 2018, sino tal como se estableció en la providencia, la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte ejecutante y se fijó como agencias en derecho la suma de \$1.732.708.00.,

La anterior providencia fue objeto de recurso de apelación por parte de la ejecutante y ejecutada, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del 28 de agosto de 2020², y en la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2019.

El apoderado de la entidad ejecutada, con memorial radicado electrónicamente el 25 de enero de 2021³, solicitó se le informe sobre última liquidación del crédito aprobada, y también la relación de títulos puestos a disposición de este despacho con ocasión a embargos decretados. Por tanto, el Despacho ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda a remitir la información solicitada.

Ahora, en virtud a que la liquidación de crédito ordenada el 22 de marzo de 2019 no ha sido elaborada por ninguna de las partes del proceso, resulta necesario remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que la misma se elabore.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la práctica de la liquidación de crédito.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria que remita la información solicitada por la entidad ejecutada con escrito del 25 de enero de 2021 y practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: wen5812@yahoo.com;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co ; asejurarcon@hotmail.com ; monicaivon@hotmail.com ; carloshort@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 100 a 109 C. 2.

² Ver documento digital "03.- 18-09-2021 PIEZAS PROCESALES ALLEGADOS POR TAC".

³ Ver documento digital "01.- 25-01-2021 CORREO" y "02.- 25-01-2021 MEMORIAL SOLICITUD DE LIQUIDACIONES".

Ejecutivo
Radicación: 110013336038201700318-00
Actor: Olga Rivera Pinzón y otros
Demandado: Hospital el Tunal III Nivel E.S.E (Subred Integrada de Servicios de Salud Ser E.S.E.)
Remite para liquidar crédito

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74052575938c7edd346f1f21668894c12cb3f9f42bc8bb40b0a049029db555a**
Documento generado en 29/11/2021 09:49:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>